



Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego regulador del contrato de suministro de elaboración y distribución de comidas preparadas para el CPEIP "San Veremundo", de Villatuerta, junto con el PPT, han sido aprobados por Resolución de Alcaldía nº 42/2026, de 13 de marzo, del Ayuntamiento de Villatuerta, En Villatuerta, la Alcaldesa y la Secretaria,-

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL CPEIP "SAN VEREMUNDO", HLHIP DE VILLATUERTA.

I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y ejecución del **SUMINISTRO DIARIO CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "SAN VEREMUNDO", HLHIP DE VILLATUERTA**, cuyo código CPV de, conformidad con el Anexo II B de la Ley Foral 2/2018 y el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es:

- 55523100-3 Servicios de comida para escuelas.

La entidad contratista realizará a su cuenta las siguientes actuaciones: adquisición y elaboración de las comidas; transporte hasta el centro ubicado en la parcela 1058, del polígono 1, Plaza Mayor nº 3, de Villatuerta (Navarra) en medios adecuados; análisis bacteriológico; y orientación dietética.

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este Pliego y la parte correspondiente a Prescripciones Técnicas Particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es de naturaleza administrativa.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento simplificado y tramitación ordinaria.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. LOTES

Esta contratación no es objeto de división en lotes.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Villatuerta y la unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Villatuerta.

5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 59.167,50 euros, IVA excluido. En este cálculo se ha incluido la posible prórroga (de un año) de que puede ser objeto el contrato y el importe de las modificaciones del contrato (10%) calculado sobre el presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 28.175,00 euros, IVA excluido, y se refiere para el periodo inicial de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2026 al 30 de junio del 2027), según el desglose siguiente:

- 23 menús enteros de niño/as multiplicado por 7,00 euros/niño/a multiplicado por el número de días lectivos previstos para el servicio del comedor para el primer periodo de duración del contrato (175 días lectivos).

Las proposiciones que superen el presupuesto máximo de menú diario serán desechadas.

Estas cantidades podrán ser aumentadas o disminuidas según convenga a las necesidades del servicio. En cualquier caso, la facturación se ajustará a la demanda real realizada diariamente.

Se establece como precio unitario máximo por menú la cantidad de 7,00 euros, IVA excluido.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Todos los costes pueden variar proporcionalmente en función de la demanda real por las matriculaciones del curso.

Sobre la petición real de la dirección que deberá corresponderse con el número de menús aportados por la empresa, se procederá a realizar la facturación.

Existencia de crédito: Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato en la partida 1 3231 2275001 “Gestión del comedor colegio” del Ayuntamiento de Villatuerta, del Presupuesto de Gastos del 2026, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros para el caso de que se produzca la prórroga en la ejecución del contrato, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal anual.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS

El plazo de vigencia inicial del contrato será de del 1 de septiembre del 2026 al 30 de junio de 2027.

El calendario con concreción de la fecha de inicio y fin del curso será el aprobado por el Servicio de Inspección Educativa, a propuesta del Ayuntamiento de Villatuerta.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que no resulte posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha indicada, el plazo se iniciará en el momento que indique el Ayuntamiento a través de la Unidad Gestora del contrato, debiendo quedar constancia



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

de dicha circunstancia en el expediente, y finalizará el 30 de junio de 2027.

Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, declarado expresamente, la vigencia del contrato, con la finalidad de reiterar las prestaciones por otro año más (un curso escolar más) y salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de finalización.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotada la prórroga, la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Villatuerta, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no cabe en este contrato la revisión de precios.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores o licitadoras que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

La Administración podrá contratar con licitadores o licitadoras que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

8. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

8.1 Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica conforme el medio siguiente:

- Una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito similar al mismo objeto del presente contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo exigido será de 58.000,00 euros en al menos uno de los años.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

8.2 Solvencia técnica profesional:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Se justificará la solvencia técnica mediante la acreditación de la relación de los principales suministros, efectuados durante los 3 últimos años, de objeto similar al contrato, avalada por certificados de buena ejecución (o de ejecución satisfactoria),



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

emitidas por las entidades contratantes, donde consten los importes, fechas y personas destinatarias de los mismos.

La solvencia técnica que se necesita será al menos un contrato (no podrán acumularse varios contratos) que tenga por objeto actividades de características semejantes y que sea de un importe igual o superior a 58.000,00 euros.

La solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato.

9 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

9.1- LUGAR Y PLAZO

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el Portal de Contratación de Navarra. Será, como mínimo, de 15 días naturales, a partir de la fecha del envío de la invitación. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil en la localidad de Villatuerta se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa.
- Sobre BC- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número A. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta (**Anexo I**).

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Sobre número BC: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas:

En este sobre se incluirá por quien licite la OFERTA ECONÓMICA [apartado 10.2.A) del Pliego], conforme al modelo incluido como **Anexo II**, y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que consistirán en:

A) PROPUESTA DE ROTACIÓN DE MENÚS:

Se valorará la mayor rotación de menús – teniendo en cuenta que para considerar que



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

los menús sean diferentes deberán contener al menos 2 platos diferentes de los 3 que lo componen, conforme al criterio de adjudicación previsto en el apartado 10.1.B) del Pliego.

B) CRITERIOS MEDIO AMBIENTALES: PRODUCTOS FRESCOS, ECOLÓGICOS Y DE TEMPORADA:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que mayor número de productos frescos, ecológicos y de temporada utilice en la elaboración de los menús a lo largo de un mes, y el resto de manera proporcional, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.1.C) del Pliego (c.1 y c.2).

En el caso de productos que sean ecológicos y de temporada, sólo computarán como ecológicos.

C) CRITERIOS SOCIALES: FORMACIÓN.

Formación de alergias e intolerancias alimenticias, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.1.D) del Pliego.

D) MEJORAS:

La disponibilidad diaria de una persona experta en nutrición que dé soporte a las necesidades que se pueden presentar en el Centro – niños/as con problemas de alimentación, indicando, titulación nombre, apellidos y DNI del nutricionista/a, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.1.E) del Pliego.

NOTA: En cumplimiento del artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica se introducirá únicamente en el sobre nº BC que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura pública. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida.

10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa o persona adjudicataria se tendrán en cuenta la mejor relación calidad precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

cifras decimales.

10.1.A). Oferta económica: hasta 40 puntos.

La oferta económica se valorará, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración precio} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 40}{\text{Precio ofertado}}$$

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen una reducción del 20% sobre el precio de licitación.

10.1.B) Propuesta de rotación de menús, cumpliendo el mínimo establecido en los apartados 2.3 y 3.4 del Pliego de Prescripciones técnicas: 15 puntos.

Se indicará con propuesta presentada si se rotaran los menús cada 2, 3 o 4 semanas. La oferta que presente una mayor rotación semanal de menús obtendrá el máximo de puntuación para este apartado, obteniendo el resto de licitadores la puntuación que resulte de aplicar la proporcionalidad directa (**máximo 15 puntos**).

10.1.C) Criterios medio ambientales: hasta 35 puntos.

c.1.) Por la utilización de producto fresco en la elaboración del menú: **hasta 20 puntos**.

- Compromiso de utilización de carne fresca en la elaboración del menú como ingrediente principal en el segundo plato: 2,5 puntos por cada día de inclusión al mes por encima de lo indicado en las prescripciones técnicas, hasta **un máximo de 10 puntos**.
- Compromiso de utilización de pescado fresco en la elaboración del menú como ingrediente principal en el segundo plato: 2,5 puntos por cada día de inclusión al mes por encima de lo indicado en las prescripciones técnicas, hasta un **máximo de 10 puntos**.

c.2.) Por la utilización de producto ecológico y de proximidad en la elaboración del menú: **hasta 15 puntos**.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

- Compromiso utilización de producto ecológico y de proximidad como ingrediente principal en un primer o segundo plato: 1 punto por cada día de inclusión al mes, hasta un **máximo de 10 puntos**.
- Compromiso de utilización de producto ecológico y de proximidad como postre: 1 punto por cada día de inclusión al mes, hasta un **máximo de 5 puntos**.

La comprobación de la utilización de los productos frescos, ecológicos y de proximidad se efectuará con la ficha técnica y factura o albaranes de los mismos.

10.1.D) Criterios sociales: 5 puntos.

Formación de alergias e intolerancias alimenticias: **5 puntos**.

Se valorará que cada persona de la empresa licitadora que desarrolle su actividad con menores reciba formación, de al menos 8 horas, sobre alergias e intolerancias alimenticias con el objetivo de prevenir contaminaciones cruzadas o problemas derivados de estas patologías. En el caso de que el compromiso de realización de la formación sea SI, la puntuación será de 5 puntos y en el caso de que sea NO, la puntuación será de 0 puntos.

10.2.E) Mejoras: 5 puntos.

Por el compromiso de disponer diariamente de una persona experta en nutrición que dé soporte a las necesidades que se pueden presentar en el Centro – niños/as con problemas de alimentación, indicando, titulación nombre, apellidos y DNI del nutricionista/a.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11 DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación del contrato procederá a la apertura del Sobre nº BC, “Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas”, y a su valoración conforme a lo indicado en el Pliego.

12 OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando su baja supere en veinte unidades porcentuales el precio de licitación (20%).

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13 MESA DE CONTRATACIÓN.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y estará compuesta por las personas siguientes:

Presidenta: María José Calvo Meca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatuerta.

Vocales:

Vocal 1: Javier Sanz de Galdeano Echávarri, Concejal del Ayuntamiento de Villatuerta.

Vocal 2: Luis Alberto Cagigal Álvarez, Concejal del Ayuntamiento de Villatuerta.

Secretaria: Maider Ariz Monreal, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villatuerta.

Se confirmará la formación de la Mesa de Contratación con las personas indicadas. Si no pudieran integrarla, se faculta a Alcaldía para designar las personas que puedan sustituirlas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

14 PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad de quien licita y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

Si quien licita es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

c. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

d. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo, exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

cada una de las entidades reunidas.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4) Declaración responsable de quien licita en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Villatuerta. Si la persona o empresa licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Villatuerta, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

7) En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

2.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor de quien licita que, en su conjunto, haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

15 ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación recibida la documentación, en el plazo máximo de un mes desde la apertura del Sobre BC, dictará resolución motivada, que contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada. Así mismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

16 GARANTÍAS SEGURO DE RESPONSABILIDAD

El adjudicatario o adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato:

- Depositará a favor del Ayuntamiento de Villatuerta el 4% del importe de adjudicación (sin IVA) del contrato que haya resultado adjudicatario, quedando retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa de pago de la prima del seguro que cobra los riesgos derivados del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

17 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2 apartado a) de la Ley Foral de Contratos.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

18 MODIFICACIONES DE CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario o adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

19 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique el ayuntamiento. Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Organismo o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones del servicio objeto de la presente contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), el ayuntamiento, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, con los efectos especificados en la cláusula 25.

20 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

21 OBLIGACIONES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

La ejecución de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de la empresa contratista.

21.1 Cumplimiento de la normativa laboral.

El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella.

En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

21.2 Entrega de los alimentos.

La empresa adjudicataria está obligada a entregar las comidas en el tiempo ofertado y en el lugar fijados en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación.

La empresa no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en el material objeto del contrato antes de su entrega en el lugar indicado salvo que, por parte del Ayuntamiento se haya incurrido en mora al recibirlo.

21.3 Formalización de la entrega.

Si en el momento de la entrega se estima que los menús no se encuentran en estado de ser recibidos, se darán instrucciones a la empresa adjudicataria representante, para que remedie los defectos observados o proceda a nuevo suministro de conformidad con el condicionado del contrato.

Los gastos de transporte de los menús, serán por cuenta de la empresa contratista.

21.4 Condiciones especiales de ejecución.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- Productos procedentes de circuitos de proximidad. Con la finalidad de minimizar las emisiones de dióxido de carbono y de gases de efecto invernadero, como mínimo, un 30 por 100 de productos, sobre el total del precio de adjudicación, sean de “km 0”; entendiendo como tales aquéllos alimentos producidos a menos de 200 km de las instalaciones de la empresa donde se realiza la elaboración de la comida.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria, acreditará, semestralmente, a la unidad gestora el cumplimiento de la previsión citada, mediante la aportación de facturas, albaranes, certificaciones o pruebas técnicas de los productos procedentes de circuitos de proximidad utilizados en la prestación del servicio correspondiente a tal periodo.

2ª.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Para garantizarlo, la empresa adjudicataria deberá aportar, antes de la finalización de la ejecución del contrato, la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa.

22 PAGO

El ayuntamiento, previa conformidad de la persona responsable, abonará de forma mensual a la persona o empresa adjudicataria, mediante la correspondiente transferencia a su cuenta corriente, el importe contratado, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados. La factura deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido. Asimismo, deberá aportar los justificantes de haber abonado la cotización correspondiente a la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras que realizan el servicio.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en las Oficinas del ayuntamiento y una vez conformada por los servicios técnicos del organismo.

En el caso de demora en el pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los derechos y obligaciones del contratista para el pago de la prestación se deberán ajustar estrictamente a lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23 REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no procede la revisión de precios.

24 RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos:

- a) Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, y la entrega de comidas en cantidad, temperatura o calidad inferiores a las previstas en el pliego.
- b) Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, la entrega de comida en mal estado que impida su uso.
- c) Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la entidad contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que haya constituido la empresa adjudicataria.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

25 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente, así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
- c) Formalización de la cesión entre el contratista y el cesionario.
- d) Formalización del contrato entre la Administración y el cesionario.

En cualquier caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

del cedente desde la adjudicación del contrato.

Las prestaciones del contrato no podrán ser objeto de subcontratación.

26 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de suministros del artículo 224 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Será igualmente causa de resolución del contrato:

- a) La existencia de deficiencias higiénico-sanitarias.
- b) La disposición de personal insuficiente que altere el normal desarrollo del suministro y distribución en cuanto a los horarios dispuestos en el pliego.
- c) La entrega de alimentos en cantidades inferiores a las dispuestas en el pliego.
- d) El incumplimiento en la entrega de alimentos adecuados a diferentes patologías que puedan sufrir los/as niños/as (celíacos/as, diabéticos/as, etc.).
- e) El incumplimiento de las declaraciones y compromisos asumidos en la documentación aportada.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

27 RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28 RECURSOS Y JURISDICCIÓN



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Villatuerta autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

29 PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Villatuerta es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente de contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados.
 - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento.
 - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento.
 - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.
 - Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el artículo 8 apartado 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villatuerta, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la Delegada de Protección de datos delegadaprotecciondatos@villatuerta.es

30.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la empresa adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL CPEIP “SAN VEREMUNDO”, HLHIP DE VILLATUERTA.

1.- Prestaciones

La empresa adjudicataria se ocupará de las siguientes prestaciones:

La prestación del servicio de alimentación del Centro de Educación Infantil y Primaria “San Veremundo”, de Villatuerta, consistente en:

- a) Compra, recepción y almacenamiento de las materias primas.
- b) Manipulación, elaboración y/o cocinado de las materias primas necesarias para la confección del menú base y variantes, para el alumnado y/o profesorado del Centro. Los alimentos deberán estar correctamente cocinados, y los productos utilizados para la elaboración de los menús serán de calidad contrastada.
- d) Se servirá en cantidad suficiente que satisfaga a las y los comensales, y cubriendo los requerimientos nutritivos de los mismos, según las pautas dietéticas aceptadas. Los menús se ajustarán a las necesidades específicas de aquellos alumnos/as que por su diversidad cultural y/o estado de salud lo requieran, así como de los diferentes regímenes especiales propuestos por indicación médica, incluyendo dietas específicas o complementos dietéticos que por razones sanitarias fueran necesarios de manera imprevista.
- e) Elaboración de la programación de menús o dietario, tanto para el menú, como para las diferentes dietas y/o variantes posibles: diabética, de protección gástrica, de protección hepato-biliar, triturada, hipo e hiper-calóricas, para personas celíacas, etc. El dietario será elaborado por una persona profesional cualificada, y aprobado periódicamente por la Dirección del Centro, que podrá modificarlo en cualquier momento. También se servirán dietas especiales como las indicadas específicamente por el o la médica ante un problema concreto, a petición de la Dirección del Centro.
- e) Traslado de los menús a la hora fijada por la Dirección del Centro y entrega de los mismos en el comedor/cocina del Centro.

2.- Condiciones para la prestación del contrato



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

2.1.- Normativa.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, en todo momento, con lo determinado en el D.F 3/2019, de 16 de enero, por el que se establecen las medidas de fomento de estilos saludables de alimentación y del ejercicio físico en las escuelas infantiles y en los centros escolares no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, así como los dispuesto en el Decreto Foral 58/2024, de 29 de mayo, por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán el Código Alimentario y todas las disposiciones y reglamentaciones Técnico-Sanitarias que las desarrollen, así como toda la normativa europea que sea de aplicación en España.

En todos los trabajos que se realicen en la cocina se observarán, siendo responsabilidad de la empresa su cumplimiento, las normas que dispone el vigente Reglamento de Manipulación de Alimentos, así como en la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los envases y el resto del material con el que se elaboren los menús deberán adecuarse a las normas y disposiciones vigentes en materia alimentaria.

En particular, se cumplirá con los requerimientos derivados de la aplicación del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Asimismo, se respetará lo dispuesto en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios en cuanto sea de aplicación.

2.2.- Elaboración de las comidas.

Las materias primas con las que se elaboren los menús deberán adecuarse a las normas y disposiciones vigentes en materia alimentaria. En particular, se respetarán las siguientes pautas:



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

- El aceite utilizado en todas las preparaciones será siempre de oliva virgen, o virgen extra.
- Las legumbres serán de primera calidad.
- Las verduras y hortalizas serán de primera calidad, frescas y de temporada.
- Los pescados serán de primera calidad. Se servirán limpios, exentos de espinas, piel y escamas.
- Las carnes y los huevos serán de buena calidad. La carne, magra y libre de aditivos.
- Las frutas serán de buena calidad, frescas y variadas, excluyéndose las demasiado verdes o pasadas.

En relación con la forma de elaborar las materias primas, se tendrá en cuenta, asimismo, los siguientes criterios:

- Los alimentos han de prepararse bajos en grasas y con elaboración variada: asados, hervidos, guisados.
- No se incluirán alimentos precocinados, frituras para inmersión ni alimentos que contengan grasa trans (bollería industrial).
- La cantidad de las raciones se ajustará a la edad, evitando poner cantidades insuficientes o excesivas de alimentos.
- Se incluirán purés enriquecidos en función de la edad de los comensales.
- Los purés deberán estar bien triturados y presentar textura homogénea.

2.3.- Frecuencias del consumo.

Menú tipo:

Diariamente se servirá un MENÚ COMPLETO que constará de tres platos.

➤ El menú tipo deberá incluir:

- Verdura (pudiendo ser puré un día de ellos): 3 veces a la semana.
- Legumbre: 1 vez a la semana.
- Pasta o arroz, alternativamente: 1 vez a la semana.
- Carne: 2 veces a la semana, alternando pollo, pavo, ternera, cerdo, cordero y potro.
- Pescado: 2 veces a la semana (el pescado no debe contener espinas, piel y escamas). No se servirá el pescado panga.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

- Fruta: 3 veces a la semana. Las frutas deben suministrarse en el punto de maduración óptimo para su consumo, y de temporada.
- Lácteos: 2 veces a la semana. Los yogures serán sin azúcar.

➤ Menú de dietas especiales.

La empresa adjudicataria estará preparada para suministrar la dieta adecuada a las necesidades especiales de los niños y niñas.

Los menús estarán supeditados a las necesidades documentadas de los y las comensales por razones médicas o por motivos religiosos o culturales.

De manera general deberán cumplirse las siguientes recomendaciones:

- Asegurar un sistema claro de identificación y etiquetado de los menús.
- Debe asegurarse la variedad.
- Se intentará en la medida de lo posible que la comida sea lo más parecida a la del resto de los y las comensales, pero eliminando totalmente el alérgeno, o alimento concreto, del menú y otros productos que lo puedan contener como aditivo, lo que implica un riguroso análisis de las etiquetas de los alimentos.

La empresa adjudicataria, tendrá la capacidad de ofrecer un MENÚ ALTERNATIVO para aquellas circunstancias puntuales e imprevistas de enfermedad leve.

2.4.- Variedad de los menús.

En la composición de los menús se tendrá en cuenta la rotación de los alimentos diferentes, por grupos de alimentos, siendo los siguientes:

Verduras y hortalizas: Mínimo 3 variedades diferentes por semana (aquí se incluye el puré).

Legumbres: Mínimo 1 producto por semana.

Carne: Mínimo 2 variedades diferentes por semana.

Pescado: Mínimo 2 variedades diferentes por semana (panga no se podrá suministrar).

Cereales y pasta: Mínimo 1 producto por semana.

Fruta: Mínimo 3 variedades diferentes por semana.

Lácteos: Mínimo 2 variedades diferentes por semana.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

2.5.- Transporte y entrega.

La empresa deberá cumplir con la normativa vigente en materia de distribución y comercio de comidas preparadas, manteniendo un ritmo en el servicio que favorezca su consumo.

Los menús se suministrarán a la temperatura adecuada, en cada caso. Para la distribución de los menús en caliente, se utilizarán termos que garanticen el mantenimiento óptimo de la temperatura de los alimentos y en los casos de alimentos en frío se utilizarán envases herméticos y aptos para su calentamiento en el microondas.

Los vehículos para realizar el transporte deberán contar con toda la documentación requerida para su funcionamiento y circulación, así como disponer de seguro obligatorio y de responsabilidad civil. Las personas encargadas de la conducción de dichos vehículos deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase que corresponda a la categoría del vehículo.

La empresa deberá mantener las medidas higiénico-sanitarias adecuadas al tipo de servicio a prestar por lo que la limpieza de los carros de transporte, termos, etc. se realizará diariamente.

2.6.- Calendario y horario de entrega de las comidas.

El adjudicatario deberá prestar el suministro diario de elaboración y distribución de comidas en el comedor del Centro todos los días que ésta permanezca abierto a los niños y niñas, de acuerdo al calendario escolar, aprobado anualmente por el Servicio de Inspección Educativa y que el Centro facilitará a la empresa antes de comenzar el nuevo curso.

El adjudicatario queda obligado a entregar el suministro en el horario que determine la Dirección del centro, que en principio será el siguiente:

- 9:30h a 11:30h.

2.7.- Gestión del suministro.

Las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y la Dirección del centro requerirán la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos que se especificarán a



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

la empresa prestadora del suministro en el protocolo de procedimiento que a tal fin se formalice.

Se designará a un responsable por parte de la empresa adjudicataria que será el interlocutor o interlocutora con la Dirección del Centro, con capacidad de decisión suficiente para la resolución de los problemas que se planteen en el trabajo diario (como, por ejemplo, necesidad de dieta blanda, sustitución de ciertos componentes del menú, etc.). Estas variaciones justificadas, obligatorias para el adjudicatario, no alterarán en ningún caso el precio de adjudicación.

Dentro del precio de adjudicación se entenderán incluidos conceptos como adquisición de alimentos, elaboración de las comidas, transporte hasta el Centro en medios adecuados y análisis bacteriológico.

Diariamente, se realizará un recuento de las comidas y suministros complementarios servidos, que será firmado conjuntamente por la persona designada por la adjudicataria y la Dirección del centro y/o la persona que designe la Dirección del mismo.

La facturación se realizará mensualmente, y por los suministros efectuados, detallando en la misma el número de cubiertos servidos en los días (número de comidas), así como los servicios complementarios realizados. El pago de la misma tendrá lugar como máximo a los 30 días, mediante transferencia bancaria, con los requisitos que se detallan en la cláusula 22 del pliego de condiciones administrativas.

Las inasistencias al comedor que sean comunicadas antes de las 9:30h de la mañana del día anterior al servicio no serán cobradas por la adjudicataria.

Se podrá acudir al comedor en días sueltos, siendo objeto de cobro por día puntual.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

2.8.- Plan de formación.

El adjudicatario, con carácter previo al inicio del suministro, presentará el Plan de Formación de Personal aplicable en este Centro, así como la manera de desarrollarlo, con objetivos y programas a desarrollar, que abarque la Preparación y Condimentación de Alimentos, Dietética, Gastronomía, Higiene y Atención al Cliente.

2.9.- Controles de Calidad, Análisis Bacteriológicos, Plan de Higiene y Limpieza

La empresa adjudicataria realizará los controles de calidad internos y externos (análisis de peligros y puntos de control críticos- APPCC), encuestas periódicas y otros mecanismos de control del servicio que le sean requeridos, y muy especialmente en lo referente a:

- Satisfacción del usuario.
- Diseño y preparación de dietas.
- Cantidades de alimentos por ración.
- Calidad y cantidad de materias primas.
- Instalaciones y superficies de trabajo.
- Protocolo de confección de platos.
- Sistemas de manipulación: formación de personal, Control del estado de Salud, Normativa Sanitaria.
- Presentación, calidad y cantidad de los platos terminados.
- Controles Bacteriológicos de alimentos (crudos y cocinados).
- Técnicas de preparación de alimentos.
- Almacenamiento de los alimentos.
- Verificación del cumplimiento de la Reglamentación higiénico sanitaria vigente a los proveedores.

2.10.- Gestión de residuos.

El adjudicatario es responsable de la adecuada gestión de los residuos según recogida selectiva. Se depositarán en los contenedores adecuados y utilizando los canales específicos para residuos especiales y peligrosos, en su caso.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

2.11.- Seguimiento del servicio.

La entidad adjudicataria será responsable del seguimiento interno del suministro prestado, especialmente en lo que se refiere al proceso de elaboración de los alimentos, dietas, transporte, itinerarios, horarios de distribución y tareas desempeñadas por el personal que preste cada uno de los servicios.

La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor o interlocutora con la Dirección del Centro en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia.
- B) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de los servicios objeto del presente contrato.
- C) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del servicio y para cumplir las órdenes recibidas por la Dirección del Centro.

La Dirección del Centro podrá, cuando lo estimen oportuno, plantear reuniones de coordinación con las personas responsables de la empresa adjudicataria con el fin de ir evaluando la marcha del suministro e introducir las mejoras que procedan.

La Dirección del Centro confirmará la realización y la calidad de los suministros prestados y velará por el veraz cumplimiento de este contrato.

La adjudicataria presentará al órgano de contratación las programaciones de los menús de cada mes, adaptados a las necesidades nutricionales para cada grupo de edad y diseñadas por un/a profesional habilitado. La información presentada para su revisión será lo más detallada y clara posible.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE A)

CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL CPEIP “SAN VEREMUNDO”, HLHIP DE VILLATUERTA.

Don/Doña.....
....., DNI/NIF, con domicilio a efectos de
notificación en, C.P, localidad
....., teléfonos, en nombre propio
o en representación de (táchese lo que noproceda) la sociedad con
CIF....., y domicilio social
.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y en caso de que recaiga a su favor la propuesta de adjudicación, se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se comprometo a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 14 del Pliego regulador, en el plazo máximo de siete días desde que recibe la notificación del correspondiente requerimiento.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente: _____

Fdo.: _____
Lugar, fecha y firma



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

ANEXO II
(A INCLUIR EN EL SOBRE BC)

CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL CPEIP “SAN VEREMUNDO”, HLHIP DE VILLATUERTA.

Don/Doña.....,
con DNI/NIF, con domicilio a efectos de
Notificación en, C.P., localidad
....., teléfonos, en nombre propio o en
representación de (táchese lo que noproceda) la sociedad con,
CIF..... y domicilio social
.....

Presenta la siguiente PROPUESTA:

1. OFERTA ECONÓMICA:

Se compromete a prestar el suministro de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

- Oferta económica: Precio unitario del menú completo (primer, segundo plato, postre y pan): _____, IVA no incluido.

2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

2.1. Propuesta de rotación de menús: _____ semanales diferentes (DESCRIBA LA OFERTA, SEGÚN ROTACIÓN OFERTADA, QUE INCLUYA LOS PUNTOS DE ABAJO 2.2. Y 2.3 DE LOS PRESENTES CRITERIOS):



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

--

2.2. Compromiso por la utilización de producto fresco en la elaboración del menú:

- Por la utilización de carne fresca en la elaboración del menú como ingrediente principal en el segundo plato: _____ (*nº de alimentos* por cada día de inclusión al mes por encima de lo indicado en las prescripciones técnicas.
- Por la utilización de pescado fresco en la elaboración del menú como ingrediente principal en el segundo plato: _____ (*nº de alimentos* por cada día de inclusión al mes por encima de lo indicado en las prescripciones técnicas.

2.3. Por la utilización de producto ecológico y de proximidad en la elaboración del menú:

- Por la utilización de producto ecológico y de proximidad como ingrediente principal en un primer o segundo plato: _____ (*nº de alimentos/productos*) por cada día de inclusión al mes.
- Por la utilización de producto ecológico y de proximidad como postre: _____ (*nº de alimentos/productos*) por cada día de inclusión al mes.

2.4. Formación: Compromiso de desarrollar, al menos 8 horas, sobre alergias e intolerancias alimenticias con el objetivo de prevenir contaminaciones cruzadas o problemas derivados de estas patologías (*TÁCHESE lo que proceda*):

SÍ o NO

2.5. Mejoras: Compromiso de disponer diariamente de una persona experta en nutrición que dé soporte a las necesidades que se pueden presentar en el Centro



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

– niños/as con problemas de alimentación, indicando, titulación nombre, apellidos y DNI del nutricionista/a. (*TÁCHESE lo que proceda*):

SÍ o NO

Fdo.:

Lugar, fecha y firma

Firmado por ***1809** MARIA JOSE
CALVO (R: ****5700*) el día
13/03/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

